

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DE LOS LOTES 1 y 2 PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 12/2026 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y EMBARCACIONES EN PROPIEDAD DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”

De conformidad con lo indicado en el Acta_04 de 14 de julio de 2026, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario de los lotes 1 y 2, **DIVISEGUR S. L.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

DIVISEGUR S. L., (lotes 1 y 2)

- **Defecto 1:** el aval emitido por Banco Santander para la constitución de la garantía definitiva correspondiente al **Lote 2**, con núm. 0049 5529 30 2110000690, presentado por la empresa propuesta como adjudicataria, carece de la preceptiva acreditación del bastanteo de poderes de la persona firmante de la entidad avalista.
- **Subsanación 1:** el licitador propuesto deberá presentar el **aval debidamente bastanteado** referido al aval constituido para el **Lote 2**.
- **Defecto 2:** el licitador propuesto como adjudicatario no ha presentado el **Anexo V del ROLECE** referente a la “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO”, para los **lotes 1 y 2**, tal y como se requiere en la Clausula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”).
- **Subsanación 2:** el licitador propuesto deberá subsanar el defecto indicado mediante la presentación del **Anexo V del ROLECE**, debidamente cumplimentado y firmado.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**

Fecha:
2026.07.28
12:07:39 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación

Nota: tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, el documento publicado es una imagen del original, que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a mesa.permanente@canal.madrid